

El abono a SENASA de los gastos originados por las actividades objeto de esta encomienda se efectuará contra la presentación de facturas por parte de SENASA y certificación de conformidad mensual realizada por el Director-coordinador del proyecto. Esta certificación de conformidad mensual será realizada una vez acreditada la ejecución de las actuaciones comprometidas mediante la entrega de los trabajos realizados y validados durante el mes en cuestión.

Sexta.—Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Administración General del Estado y el personal de SENASA estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de la encomienda de gestión.

Séptima.—Como consecuencia de la comunicación de la encomienda, SENASA designará un representante que deberá mantener las relaciones necesarias con el Director del encargo especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, trabajos defectuosos, equívocos, modificaciones y eventual suspensión de los trabajos, entrega y recepción de los mismos.

Octava.—SENASA remitirá a la SGPCCC los correspondientes informes, relativos a los trabajos encargados y pondrá a disposición de la SGPCCC los expertos para la realización de trabajos concretos. Por otra parte, se establecerá un documento en que se recoja el programa, con sus relaciones de actividades y presupuestos, para los procesos previstos para su ejecución total o parcial en el transcurso del periodo de vigencia de la Encomienda.

Novena.—La SGPCCC se hará cargo del pago de las actividades encargadas a SENASA en el marco de la presente Encomienda, por importe de quinientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (566.898,45 €), habiéndose cumplido los trámites para asegurar la existencia de crédito para el pago del precio convenido, que se efectuará mediante presentación de facturas por SENASA, para su abono, a cargo de este expediente, conforme se vayan ejecutando las distintas actividades programadas.

Décima.—La duración de la Encomienda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Undécima.—Todos los gastos derivados de la aplicación y ejecución de la presente encomienda, sin excepción alguna, serán a cargo de SENASA quien a su vez los repercutirá a la SGPCCC en los términos establecidos en la cláusula novena.

Duodécima.—La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Medio Ambiente.

10759 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/54/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Séptima, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Sindicato de Facultativos y Técnicos del Cuerpo Nacional de Policía contra el Real Decreto 5/2007, de 12 de enero, por el que se modifican determinados complementos retributivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 17 de mayo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10760 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/55/2007, interpuesto por la Comunidad de Madrid contra el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se tramita recurso contencioso-administrativo número 1/55/2007, interpuesto por la Comunidad de Madrid contra el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida ley.

Madrid, 8 de mayo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10761 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad de Madrid, por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del sistema de abastecimiento Almoquera-Mondéjar en su territorio.*

Suscrito, con fecha 7 de marzo de 2007, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del sistema de abastecimiento Almoquera-Mondéjar en su territorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de mayo de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del sistema de abastecimiento almoquera-mondéjar en su territorio

En Madrid, el día 7 de marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Macías Márquez, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 890/2004 de 23 de abril, y actuando por Delegación de la Sra. Ministra de Medio Ambiente, Doña Cristina Narbona Ruiz, otorgada por Resolución de 10 de enero de 2007.

De otra parte, el excelentísimo Vicepresidente Primero de la Comunidad de Madrid, Don Ignacio González González, nombrado por Decreto 62/2003, de 21 de noviembre (B.O.C.M. de 22 de noviembre).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

El Ministerio de Medio Ambiente encomendó a la Confederación Hidrográfica del Tajo, hace algunos años, la ejecución de las infraestructuras (obras e instalaciones) para el suministro de agua potable, con recursos del río Tajuña, a la Mancomunidad de Almorquera-Mondéjar (hoy denominada Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña Almorquera-Mondéjar) y también a parte del sureste de la provincia de Madrid. Esta actuación había sido declarada de interés general por el Real Decreto-Ley 3/1992, de 22 de mayo (BOE de 27.05.1992) y fue financiada con cargo al presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente.

Con fecha 14 de noviembre de 2005, (BOE de 16 de enero de 2006), se encomendó a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones sitas en esa Comunidad Autónoma del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña Almorquera-Mondéjar.

La Comunidad Autónoma de Madrid, mediante Real Decreto 1873/1984, de 26 de septiembre, recibió la transferencia plena de las competencias en materia de apoyo técnico y económico en el abastecimiento de agua potable a las poblaciones de su territorio, funciones que desarrolla con la intervención del Canal de Isabel II.

Por otra parte, la reciente entrada en servicio de la presa de La Tajera (Guadalajara) en el río Tajuña ha aportado recursos hídricos adicionales, los cuales, según los términos del Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, están asignados para el abastecimiento a estas zonas en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Considerando que el uso conjunto aún no se ha iniciado, en el Anejo I de este convenio se detallan las obras e instalaciones afectadas por este convenio, procede realizar la encomienda de la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, detalladas en el Anejo II, a dicha Comunidad de Madrid.

Debido a que la gestión de la parte de la infraestructura de uso compartido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid, situada en el territorio de Castilla-La Mancha, ha sido encomendada en virtud del convenio arriba mencionado a las autoridades de dicha Comunidad Autónoma, en el presente instrumento se garantiza el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, que deberá contribuir a los gastos que ocasione la administración, funcionamiento y conservación de dichas infraestructuras de manera proporcional. Ello sin perjuicio de que se constituya el Consorcio, en virtud del artículo 81 y 89 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La encomienda contemplada en este convenio no afecta a la titularidad de las infraestructuras, que seguirá recayendo en la Administración General del Estado.

Para el cumplimiento de este acuerdo se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del convenio.*—La encomienda de las actividades de explotación, mantenimiento y conservación de la totalidad de las infraestructuras, obras e instalaciones, del sistema de abastecimiento de agua potable «Almorquera-Mondéjar», que aparecen descritas en detalle en el Anejo II, ubicadas en territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segunda. *Actividades encomendadas a la Comunidad de Madrid.*—Se encomienda a la Comunidad de Madrid, a través del Canal de Isabel II, las siguientes actuaciones: la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras mencionadas en el Anejo II, de acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comunidad de Madrid gestionará las infraestructuras objeto de esta encomienda para suministrar a los distintos usuarios los volúmenes de agua requeridos por ellos de acuerdo con las disponibilidades de agua, la capacidad de las infraestructuras y las limitaciones impuestas por los respectivos derechos. Los usuarios abonarán a la Comunidad de Madrid, o a quien ésta encomiende el servicio, las tarifas procedentes por el servicio prestado.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad de Madrid.*

a) La Comunidad de Madrid deberá realizar el pago del canon de regulación aplicable en este sistema de explotación que, de acuerdo con el artículo 114.1 de la Ley de Aguas, texto refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, apruebe anualmente el Organismo de cuenca.

b) La Comunidad de Madrid deberá realizar el pago de la tarifa de utilización de agua aplicable en este sistema de explotación que, de acuerdo con el artículo 114.2 del mismo texto legal, apruebe anualmente el Organismo de cuenca.

c) La Comunidad de Madrid deberá observar todas las disposiciones vigentes de preservación medioambiental, sean de competencia de la Administración General del Estado o Autonómica, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

d) La Comunidad de Madrid, hasta que no se constituya un Consorcio para explotación de las infraestructuras de uso compartido, abonará los gastos derivados de la explotación y conservación de las infraestructuras comunes situadas en la Comunidad de Castilla-La Mancha de manera proporcional.

Cuarta. *Obligaciones del Ministerio de Medio Ambiente.*—La titularidad de las infraestructuras corresponde al Estado.

El Ministerio de Medio Ambiente se compromete a facilitar la información necesaria que permita abordar las reparaciones o actuaciones pertinentes de las obras, así como para la mejor gestión integral de las infraestructuras, entregando copias de toda la documentación técnica y administrativa que le sea solicitada por la Comunidad de Madrid para llevar a cabo la gestión encomendada.

El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se compromete a realizar las reparaciones en curso para mejorar las instalaciones de almacenamiento de agua tratada en las instalaciones sitas en el término de Lupiana (Guadalajara).

Quinta. *Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y estará vigente hasta el momento en que se constituya el correspondiente Consorcio en base a lo establecido en el artículo 81 y 89 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Sexta. *Resolución del Convenio.*—Serán justas causas de resolución las siguientes:

Para la Administración General del Estado, el incumplimiento demostrado y reiterado de la Comunidad Autónoma de las obligaciones derivadas de las funciones encomendadas a ésta. En este supuesto, deberá preverse el trámite de audiencia.

Para la Administración Autónoma, la simple manifestación al Ministerio de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de seis (6) meses, de su expresa voluntad de poner término a las funciones encomendadas en este Convenio.

Para que conste, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.—El Vicepresidente Primero de la Comunidad Autónoma de Madrid, Ignacio González González

ANEJO I

Obras e instalaciones afectadas en el Convenio

Conducción en alta a zonas de Almorquera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña y Estación de tratamiento de agua potable, 1.ª Fase.

Conducción en alta a zonas de Almorquera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña y Estación de tratamiento de agua potable, 2.ª Fase.

Proyecto complementario n.º 1 de la conducción en alta a zonas de Almorquera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña y Estación de tratamiento de agua potable, 1.ª Fase.

Proyecto complementario n.º 1 de la conducción en alta a zonas de Almorquera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña y Estación de tratamiento de agua potable, 2.ª Fase.

Estación de tratamiento de agua potable para zonas de Almorquera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña.

Obras de reparación del depósito Z-1 de la conducción en alta a zonas de Almorquera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña.

Línea eléctrica en A.T 45 KW.

ANEJO II

Infraestructuras ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid

Ramal a Horche, Yebes, Valdarachas, Pozo de Guadalajara y Pioz y rlongación desde el límite de la región. (*)

Ramal de prolongación a Pezuela de las Torres.

Tramos en Madrid del ramal a Arnuña de Tajuña, Aranzueque, Loranca y Mondéjar. (*)

Prolongación del ramal anterior a Ambite, Carabaña y Tielmes.

Prolongación del ramal anterior a Valdaracete, Brea de Tajo y Estremera.

Ramal a Villar del Olmo, Olmeda de las Fuentes, Nuevo Baztán y Valdelecha.

Ramal a Villarejo de Salvanés, con prolongación bifurcada a Fuentidueña de Tajo y Villamanrique de Tajo.

(*) De uso compartido con la Comunidad de Castilla-La Mancha.